

Referencia:	2025 / 5339
Asunto:	BASES REGULADORAS DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DESTINADAS A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

CONSULTA PÚBLICA PREVIA DE LAS BASES REGULADORA DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DESTINADAS A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el objetivo de recabar la opinión de la ciudadanía a través de su participación en el procedimiento de elaboración de las normas, con carácter previo a su redacción, se sustanciará una consulta pública previa, a través del del portal web de la Administración competente , acerca de: a) Los problemas que se pretenden solucionar con la norma. b) La necesidad y oportunidad de su aprobación. c) Los objetivos de la norma. d) Las posibles soluciones alternativas de regulación.

1. Introducción

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección Integral contra la violencia de género que, en su artículo 2, letra e), recoge que uno de sus principios rectores es garantizar derechos económicos para las mujeres víctimas de violencia de género, con el fin de facilitar su integración social.

El Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura aprobó el 20 de marzo de 2007 el Plan Estratégico reducido para la Concesión de Subvenciones para atender de modo inmediato situaciones de emergencia social de mujeres víctimas de violencia de género que carezcan de medios económicos, en virtud del cual se han venido otorgando las citadas ayudas económicas de forma directa, siendo estas complementarias al proceso de intervención que se realiza desde la Red de recursos para mujeres víctimas de violencia de género del Cabildo de Fuerteventura dirigidos a prevenir la violencia contra las mujeres y garantizar su atención integral: recursos de atención en el ámbito de asesoramiento jurídico, atención psicológica especializada, atención social, recursos de acogida, etc.

La entrada en vigor de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (*en adelante, L.P.A.C.A.P.*), así como de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y lo dispuesto en el Reglamento de la UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, aconseja elaborar el contenido de las Bases reguladora de las ayudas de emergencia social destinadas a mujeres víctimas de violencia de género , en aplicación del principio de buena regulación del artículo 130 L.P.A.C.A.P.

2. Objetivos de la norma

El objetivo es elaborar y aprobar unas bases reguladoras de ayudas de emergencia social destinadas a mujeres víctimas de violencia de género que quede acreditada la insuficiencia de recursos y se encuentren en una situación de especial vulnerabilidad, con el fin de garantizar la cobertura de sus necesidades, así como facilitar su integración social y autonomía personal.

La finalidad de estas bases reguladoras es regular lo siguiente:

1. Definir el objeto de la subvención y/o ayuda.
2. Requisitos que deben reunir las beneficiarias
3. Establecer la financiación y cuantías de las mismas
4. El procedimiento de concesión de la subvención y/o ayuda.
5. Plazo y forma de justificación por parte de la beneficiaria
6. La compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones Públicas.

3. Necesidad y Oportunidad de su aprobación

Se hace necesario establecer unas bases reguladoras atendiendo al artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Problemas que se pretende solucionar con la iniciativa:

Se pretende articular un sistema que, de respuestas de manera ágil y accesible a las solicitantes de ayudas de emergencia social con la finalidad de garantizar la cobertura de sus necesidades, así como facilitar su integración social y autonomía personal.

5. Alternativas regulatorias y no regulatorias consideradas:

No hay en este caso alternativa posible regulatoria ni no regulatoria que pueda eludir la necesidad y oportunidad de aprobar la presente Bases Reguladoras.

6. Plazo y forma de presentación de aportaciones

- **Inicio del plazo de consulta pública el día 21/03/2025**
- **Finalización del plazo de consulta pública el día 10/04/2025**
- **Forma de presentación:** A través de la Sede Electrónica del Cabildo de Fuerteventura o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la L.P.A.C.A.P, debidamente suscritas por el interesado o por el representante legal y dirigidas al Sr. Consejero del Área Insular de Acción Social, con indicación de la referencia del expediente 2025/5339.